



SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO-SAN ANTONIO  
Hospital Claudio Vicuña de San Antonio  
ABASTECIMIENTO  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° / 2014  
CFM/DraPGJ/IC.EG/PCCH/JVF.



**RESOLUCION EXENTA N°**

19.03.14 00638

**SAN ANTONIO,**

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Claudio Vicuña cuenta con una Unidad de Emergencia Hospitalaria. Donde es indispensable considerar lo siguiente:

- a) Que las plazas de la LEY 15.076 del Hospital Claudio Vicuña se cubren de la siguiente forma: Cirujanos, Anestesiastas y Obstetras en Turnos de de 24 Hrs horas, Que los Médicos Anestesiastas realizan turnos de 24 hrs en los servicios de urgencia/ maternidades y unidades de cuidado intensivo, se consideran para su pago y provisión las 28 horas semanales.
- b) Que las Suplencias y Reemplazos de los Funcionarios Ley 15.076 son muy difícil de cubrir, en especial los Turnos de Anestesiasta para la Unidad de Emergencia.
- c) Que la Unidad de Urgencia, tiene un carencia de Anestesiastas debido a la imposibilidad de Cubrir el Turno de 28 Hrs de Anestesiasta que se encuentra Vacante y sin postulantes.
- d) Que se constata que el Hospital Llamo a Concurso el Cargo 28 Horas de Anestesiasta en el Diario El Mercurio de Santiago que se cerró sin postulantes.
- e) Que el Dictamen N° 61.467 del 03-10-2012de CGR, permite en forma excepcional suscribir contratos con el respectivo Organismo a través de sociedades profesionales de las cuales el profesional funcionario forma parte.
- f) El personal necesario en la Unidad de Emergencia Incluye a un Médico Anestesiasta. Los especialistas que están de guardia de presencia física en turnos de 24 hrs Semanales. Ley 15.076.
- g) Que el Jefe (S) de Servicio de Urgencia Dr. O. Pujol G. , informa mediante el Memo N° 077 /2014 de la imposibilidad de encontrar Medico - Anestesiasta para realizar los turnos, por el cual requiere la compra de Servicios en calidad de Urgente.
- h) Que la Sociedad De Prestaciones Medicas y de Enfermeria Ltda., Rut: 76.406.990-0, no se encuentra en la situación prevista en el Inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- i) Que el Hospital Claudio Vicuña, no cuenta con personal calificado y suficiente para cubrir la alta demanda de la Unidad de Emergencia . Y que esta modalidad de contratación es utilizada de manera excepcional y solo se realiza debido a que las capacidades de atención institucional se encuentran excedidas.
- j) Que revisado el portal Mercado Publico no existe Contrato Marco para este Servicio, que la Compra de Servicios en calidad de Trato Directo es la única forma de cubrir el turno.

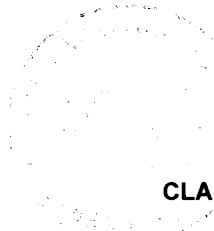
**VISTOS:** La solicitud de regularizar el pago a la Sociedad De Prestaciones Medicas y de Enfermeria Ltda., Rut: 76.406.990-0, realizado por el Jefe (S) del Servicio de Urgencias Dr. O. Pujol G, según Memo N° 77 /2014 del 03 de marzo 2014, el Art° 56 de la Ley N° 18.575, el Dictamen N° 61.467 de Fecha 03-10-2012, lo dictaminado en la Ley de Presupuestos año 2013, la dispuesto en el Art° 10° numero 3) "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada", de la Ley 19.886 a ese respecto por Oficio N° 21.900/98 y lo previsto en la Resolución N° 1.600 de 2008, que "Establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón" y sus modificaciones posteriores, textos éstos últimos de Contraloría General de la República; las facultades que me otorgan el D.S. N° 38, Letras (g) y Letra (i) del Reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red. Y las facultades que me confiere el D.S. 140 / 2004 ambos del Ministerio de Salud; y, lo previsto en la Res. Toma de Razón N° 548 /2013 del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio. Dicto lo siguiente:

## R E S O L U C I O N

1. **AUTORIZASE EN CALIDAD DE TRATO DIRECTO**, la Compra Urgente del Servicio Asociado a las Horas médicas de la Especialidad de Anestesia , a la Sociedad de Prestaciones Medicas y de Enfermeria Ltda. Rut 76.406.990-0 con domicilio en Av. del Parque N° 85 Santo Domingo que esa entidad ponga a disposición de la Unidad de Emergencia del Hospital Claudio Vicuña Medico Cirujano Anestesista para realizar e los Turnos no cubiertos por la Renuncia de la Medico Anestesista.
2. **ESTABLEZCASE**; que los Servicios serán Prestados por el **Dr. Fernando H. Morales Pereira** , Medico Anestesista RUN: 7.354.300-2 Registrado en la Superintendencia de Salud bajo el N° 30154.
3. **PAGUESE**; a la Sociedad de Prestaciones Medicas y de Enfermeria Ltda. Rut 76.406.990-0, la suma de \$1.880.000 (un millón ochocientos ochenta mil pesos) impuestos incluidos a. Por las prestaciones realizadas por el profesional de acuerdo a siguiente detalle:

Fecha del Turno	N° Horas	Valor	Total
Lunes 17-02-2014	24	\$ 40.000	\$ 960.000
Domingo 23-02-2014	23	\$ 40.000	\$ 920.000
Total			\$ 1.880.000

4. **VERIFIQUESE**; por el Subdirector Administrativo y Jefe de Abastecimiento, que los Procedimientos Administrativos asociados a la Ley de Compras Públicas se tomen en consideración para los efectos de la presente Resolución.
5. **ENCOMIENDESE**, la supervisión de las obligaciones técnicas y la recepción conforme del Servicio entregado por el Medico al Jefe del Servicio de Urgencia y/o la Subdirectora Medico del Establecimiento o a quienes los subroguen.
6. **PUBLIQUESE**, esta Resolución en el sistema de Información de Compras y Contratación Pública si ello lo amerita o bien en el Icono Gobierno Transparente como una Compra Excluida del Portal, por la unidad de abastecimiento del Hospital Claudio Vicuña.
7. **IMPUTESE** el gasto que deriva de la presente Resolución al **ITEM 22-11- 999**. "Servicios Técnicos y Profesionales" el Presupuesto Año 2014 del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio,



**CLAUDIO FERNANDEZ MOLINA**  
**DIRECTOR(S)**  
**HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO.**

### Distribución:

- Jefe de Abastecimiento HCV.
- Jefe de Contabilidad HCV.
- Soc Prestaciones Medicas y de Enfermeria Ltda.
- Oficina de Partes HCV (2)

...scrito Fielmo...